

RESOLUCION I.N.A.E.S. 2.820/19

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2019

B.O.: 4/12/19

Vigencia: 4/12/19

Mutuales. Programa de Recuperación Histórico y Cultural de las Mutualidades de Colectividades de la República Argentina. [Res. I.N.A.E.S. 1.529/02](#). Acciones complementarias.

Art. 1 – Apruébase la adopción de las acciones, complementarias de las establecidas en la Res. I.N.A.E.S. 1.529/02, tendientes a la normalización institucional e integración en la comunidad de las mutuales constituidas por colectividades, que seguidamente se detallan:

1.1. Promover la constitución de su Registro Legajo Multipropósito (RLM).

1.2. Impulsar su normalización y regularización institucional.

1.3. Fomentar la integración entre entidades de la misma comunidad, promoviendo la participación de la juventud.

1.4. Disponer la suspensión de plazos en los procesos sumariales de las que estén siendo objeto las citadas entidades y adoptar, en el marco del citado proceso, las medidas que favorezcan lo indicado en el pto. 1.2.

Quedan exceptuadas de esta suspensión las que sean objeto de actuaciones sumariales derivadas de la aplicación de la Res. I.N.A.E.S. 1.659/16 (t.o. por Res. I.N.A.E.S. 3.916/18).

1.5. En las mutuales que se encuentren en proceso liquidatorio, con carácter previo a su conclusión, deberá evaluarse su eventual regularización e integración con otras mutuales.

1.6. En las mutuales que adeuden la presentación de la documentación exigida por el art. 19 de la Ley 20.321 y en la Res. I.N.A.E.S. 3.108/18, con carácter previo al impulso de actuaciones sumariales, deberá procurarse su regularización brindando la asistencia técnica correspondiente.

1.7. Dar participación a las federaciones y confederaciones de mutuales y cooperativas y a los órganos locales competentes en la adopción de medidas que coadyuven a dar cumplimiento con las acciones enunciadas precedentemente.

Art. 2 – A los fines establecidos en el artículo precedente y en la Res. I.N.A.E.S. 1.529/02, las Direcciones Nacionales de Cumplimiento y Fiscalización de Cooperativas y Mutuales; de Desarrollo y Promoción Cooperativo y Mutua y la Dirección de Normas, del Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales, deberán elaborar los procedimientos e instructivos que resulten necesarios a los fines de una actuación conjunta de las distintas unidades y áreas involucradas, que permita alcanzar los objetivos establecidos en la presente.

Art. 3 – De forma.